

los vecinos, de las fincas que
 a nombre de los mismos, son
 ya inscritas en el Libro o
 Apéndices de la Triguera Pu-
 blica de esta Villa, con fijación
 de la cantidad, que cada uno
 pague de contribución por la fin-
 ca que describe, en conformidad
 a lo dispuesto en el artículo cua-
 trocientos de la Ley Hipotecaria
 ya vigente, para que en su vis-
 ta se inscriba en el Registro
 de la Propiedad de este Partido.
 En cuyo estado y no habiendo
 otros asuntos de interés de
 que tratar el Sr. Presidente se
 dió el acto por terminado, fir-
 mado con los concurrentes que
 saben hacerlo de todo lo que yo
 el Secretario certifico:

N.º 330 fué Presente
 Jimenez José María Romero

Sesión Ordinaria
 del día catorce de
 Enero de mil ochocientos
 setenta y
 uno.

En la Villa de
 Fuente Humo
 a catorce de Ene-
 ro de mil ochocientos

